

Radicación: 2023-00154-00
Proceso: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante: BANCO DE OCCIDENTE.
Ejecutado: JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA
Hv

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Código 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

LIQUIDACIÓN COSTAS

En la fecha, y en cumplimiento a lo resuelto en el punto 4° de la parte resolutive del Auto N° 1379 del 04 de diciembre del 2023, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del referido asunto, las cuales corren a cargo de la parte ejecutada, de la siguiente manera:

Agencias en derecho: 3% del valor del crédito ejecutado, que a la fecha asciende al valor de \$369.778.205.....	\$ 11.093.346,00
+ Gastos por Secretaría.....	0.00
TOTAL.....	<u>\$ 11.093.346,00</u>

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS: \$11.093.346,00

SON: ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11.093.346,00) MCTE.



JAVIER D. DIAZ VILLEGAS
Secretario

Radicación: 2023-00154-00
Proceso: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante: BANCO DE OCCIDENTE.
Ejecutado: JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0059

Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación.

Por otro lado, y en atención a la liquidación del Crédito enviada al correo institucional del juzgado por la mandataria judicial del banco ejecutante, se correrá traslado de la misma, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación de Costas practicada por Secretaría.

SEGUNDO: Dese aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del CGP, respecto de liquidación del crédito enviada por la mandataria judicial del banco ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b28b19f21ad0ce147c2a344e83b945ef365b71d0037c5c3fddebddd7f3390e**

Documento generado en 22/01/2024 05:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>